









Mariano Melgar, 8 JUN. 2023

VISTO:

La solicitud presentada por **Don ALVARO ALEJANDRO PASTOR PERALTA y Doña MARISOL BELINDA BUSTAMANTE HERRERA** con Expediente N° 8022-2023 de fecha 30 de mayo del 2023, la Audiencia Única N° 012-2023-SCDU/GDelS/MDMM de fecha 15 de mayo del 2023, el Informe N° 032-2023-SCDU-GDelS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 19 de junio del 2023, el Dictamen Legal N° 269-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal Nº 1256-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 8022-2023, los esposos Don ALVARO ALEJANDRO PASTOR PERALTA y Doña MARISOL BELINDA BUSTAMANTE HERRERA, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada, pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio con Folio Nº 00469404**, presentada obrante en fojas **cuatro (04)**, se desprende que el Matrimonio Civil se celebró con fecha **13 de octubre del 2001**, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.







Que, del Acta de Audiencia Única Nº 012-2023-SCDU/GDelS/MDMM de fecha 15 de mayo del 2023, los cónyuges **Don ALVARO ALEJANDRO PASTOR PERALTA y Doña MARISOL BELINDA BUSTAMANTE HERRERA**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el **Acta de Audiencia Única de Separación Convencional** correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante el Expediente Nº 8022-2023, **Don ALVARO ALEJANDRO PASTOR PERALTA y Doña MARISOL BELINDA BUSTAMANTE HERRERA**, solicitan acogerse al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, exponiendo los hechos que sustentan su pretensión y adjuntando los requisitos requeridos.

Que, por medio del Informe N° 032-2023-SCDU-GDelS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que debe emitirse la Resolución de Alcaldía declarando procedente la pretensión de los administrados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el Dictamen N° 269-2023-GAJ/MDMM., concluyendo se declare fundada la pretensión de los administrados.

Que, estando a lo expuesto, y verificado los antecedentes se desprende que el

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgànica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 269-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12º del D.S. Nº 009-

2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL y en consecuencia LEGALMENTE SEPARADOS los cónyuges, **Don ALVARO ALEJANDRO**

PASTOR PERALTA y Doña MARISOL BELINDA BUSTAMANTE HERRERA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes y a las Unidades Orgànicas que según sus funciones sean competentes, y REMITASE los actuados a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNU, MELGAN

Abog, Marisul Carlchari Huánuco (e) Jefede la Oficina de Secretaria General Abg. Luis Retrier Montesinos Valdiglesias

(e) DESPACHO DE ALCALDIA







